

10 MAY 2013
DECRETO N° 02288

Consta que el Sellado de \$ 10.148 del
Presente Instrumento fue abonado e
10.05.13 en Banco Macro Suc. Orán
con Cbta. N° 864065
S.P. Orán 10/05/2013



IMPUESTO DE SELLOS
DELEGACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre **LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEE MINISTERIO DE JUSTICIA**, representada por su titular, Dr. **CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ**, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte; y la Sra. **EDITH GARCIA CICUTO**, D.N.I. 13.107.621, con domicilio en calle Santa Fe N° 389 de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán en adelante "**EL CONTRATADO**", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del municipio de San Ramón de la Nueva Orán, a partir 01/06/13 hasta el 31/12/13.

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial N° 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos.

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario N° 3426/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 2.440), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de "**EL CONTRATADO**" el pago proporcional que corresponda. "**EL CONTRATADO**" no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "**LA SECRETARÍA**" sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.

SEXTA: "**EL CONTRATADO**" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: "**EL CONTRATADO**" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

OCTAVA: "**LA SECRETARÍA**" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare, como, de igual manera, si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2288



asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: En caso que "EL CONTRATADO" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

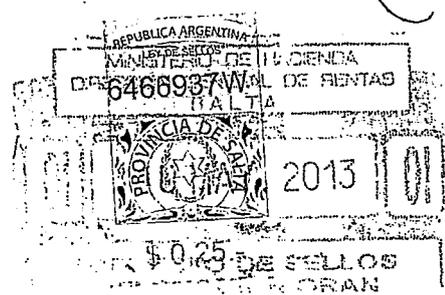
DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 9 días del mes Mayo de de 2013.-

[Handwritten signature]
 DR. CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ
 SECRETARÍA GENERAL DE LEYES Y DECRETOS
 DPTO. NUMERACION

[Handwritten signature]



ES COPIA

RAFAEL DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0126818		IMPUESTO DE SELLOS Talon para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES		CUIT / DOC.		
Razón Social o Apellido y Nombre		CESAR RODRIGUEZ GALINDEZ		
SEC.DE MET.AL.T.DE RESOL-		CONFLICTOS DEL MINIS.		
TERIO DE JUSTICIA		GARCIA EDITH		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	27-13107621-0	OBLIGACION Nº	
09-05-2013			864065	
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sub-locación. Interior				
CODIGO	CONCEPTOS	DESCRIPCION	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO		102.48	
	RECARGO		0.00	
	FOJAS		0.00	
	INSCRIPCION		0.00	
	MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR			102.48	
SON PESOS: Ciento Dos Con 48/100				
FORMA DE PAGO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
EFFECTIVO	CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACION: 30-05-2013				

te comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del puesto (RG. 6/1999). 18/03/1999